



**CONVENIO MARCO**  
**QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE,**  
**LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COSTA RICA**  
**Y, POR OTRA,**  
**COLEGIO DE PROFESIONALES EN ORIENTACIÓN**

Entre nosotros, **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COSTA RICA**, entidad portadora de la cédula jurídica número: **3-006-124526**, representada en este acto por el señor **DR. FERNANDO FELIPE SÁNCHEZ CAMPOS**, mayor de edad, casado una vez, costarricense, con domicilio en Mercedes de Heredia, portador de la cédula: uno -cero – ocho – seis – nueve – cero – nueve – nueve - cinco, actuando en su carácter de **APODERADO GENERAL para asuntos de ordinaria administración de la Universidad Católica de Costa Rica**, en adelante denominada “**UCAT**” domiciliada: costado norte del Parque de Moravia, 600 mts al este, 200 mts norte y 100 mts este, y **COLEGIO DE PROFESIONALES EN ORIENTACIÓN**, entidad portadora de la cédula jurídica número: **3007628158**, representada en este acto por la señora **LICDA. ALISON SALAZAR LOBO**, mayor de edad, casada, costarricense, con domicilio en **Sabanilla de Montes de Oca** portadora de la cédula 107190342, actuando en su carácter de **APODERADA GENERAL**, en adelante denominada “**CPO**” domiciliada en **San José, Catedral, Barrio La California, calle 21** Ambos representantes con facultades suficientes para este acto, y con personerías vigentes, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO** el cual se registrá por la legislación costarricense aplicable, y por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. DE LAS OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.** Las partes estarán obligadas a respetar en todo momento el contenido de los acuerdos de este convenio, en particular, a fin de dar ejecución al objeto de este. Las firmantes acuerdan que el presente acuerdo se reputa como un convenio macro con estipulaciones a favor de terceros, las cuales deberán especificarse en los acuerdos concretos entre la Universidad y los indicados beneficiarios, no obstante, que tales contrataciones concretas deberá resguardarse principalmente la recolección, almacenamiento, uso, transferencia y demás formas de tratamiento de los datos personales de las partes, de conformidad con la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, N.º 8968 del 7 de julio de 2011 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N.º 37554-JP del 30 de octubre de 2012 y sus reformas así como las prerrogativa, plazos y beneficios establecidos en la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, ley 7472 de 20 de diciembre de 1994 y su reglamento.

**SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DIFUSIÓN.** Cada una de las partes reconocen y aceptan que las marcas, patentes, diseños, presentación comercial, prestigio, así como los demás signos distintivos, avisos comerciales o frases publicitarias y demás derechos y activos de propiedad intelectual que poseen cada una de las partes, son propiedad exclusiva de cada una de ellas o de las compañías filiales, subsidiarias o relacionadas de éstas, por lo que de ninguna manera podrá considerarse que el presente convenio otorga licencia de uso, explotación o que concede cualquier otro derecho o prerrogativa de derecho respecto de las marcas, y cualquier otra propiedad intelectual de una de las partes a favor de la otra. Cada una de las partes se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación o acción por parte de terceros que se relacione con las marcas de cada una de las partes. El **CPO** se compromete a publicar, a través de sus diferentes plataformas sociales y de comunicación, el material publicitario que la **UCAT** le proporcione, garantizando su adecuada publicación con el fin de informar sobre los beneficios de este convenio dirigidos a los colegiados, colaboradores y a sus familiares en primer grado de consanguinidad.

**TERCERA. DELIMITACIÓN DEL CONVENIO.** Ambas partes manifiestan que todos los acuerdos existentes entre ellas relacionados con este convenio se encuentran establecidos en este documento y que no existen documentos adjuntos en los que consten obligaciones de algunas de las partes hacia otra. No obstante, esto no limita la posibilidad de que a futuro se incorporen adendas para ampliar, interpretar, limitar o modificar este convenio, siempre y cuando medie el acuerdo de ambas partes.

**CUARTA. TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes podrán terminar la relación contractual surgida de este convenio de forma anticipada, sin requerimiento previo por el acaecimiento de cualquiera de las siguientes causas:

- 4.1 Que alguna de las partes y/o sus representantes fuere sometida a algún proceso penal, concursal, administrativo o juicio universal; sea que se declare la insolvencia, la suspensión de pagos, admitido un convenio preventivo de acreedores, o la administración controlada, el concurso de acreedores o la quiebra de alguna de las partes.
- 4.2 Que la **UCAT** y/o su personal realice cualquier conducta que a juicio de **CPO** pueda afectar negativamente, los principios u objetivos rectores de esta contratación y fuere ello a afectar negativamente (i) la reputación de **CPO**, (ii) el negocio en sí de **CPO**, y (iii) las necesidades del mercado de **CPO**.
- 4.3 Que **CPO** y/o su personal realice cualquier conducta que a juicio de la **UCAT** pueda afectar negativamente, los principios u objetivos rectores de esta contratación y fuere ello a afectar negativamente (i) la reputación de la **UCAT**, (ii) el negocio en sí de la **UCAT**, y (iii) las necesidades del mercado de la **UCAT**.
- 4.4 La **UCAT** y/o su personal proporcione reportes falsos, incorrectos o incompletos a **CPO**.

**QUINTA.** Mediante este Convenio la **UCAT** ofrece para los colegiados, sus familiares, así como al personal del **CPO** beneficios especiales en los servicios que brinda y que posteriormente se indicarán, todo dentro del marco de la cooperación institucional y en cumplimiento del objetivo de proyección

social de la UCAT y el CPO

**SEXTA.** UCAT ofrece al CPO las siguientes condiciones para sus colegiados, funcionarios y familiares de primer grado de consanguinidad. Para colegiados y funcionarios se les ofrecerá: matrícula gratis (primer cuatrimestre) y un 35% de descuento en materias de bachillerato, licenciatura, maestría y doctorado. Mientras que para los familiares de primer grado de consanguinidad de colegiados y funcionarios se les ofrecerá: matrícula gratis (primer cuatrimestre) y un 25% de descuento en materias de bachillerato, licenciatura, maestría y doctorado. Además, para colegiados, funcionarios y familiares de primer grado de consanguinidad matrícula gratis en cursos, técnicos y certificaciones. Para el CPO se les ofrecerá descuentos especiales en capacitaciones y descuentos especiales en cursos empresariales (el porcentaje del descuento será establecido en función de la cantidad de participantes que la institución proponga para la capacitación o curso a impartir). Se le otorgará un beneficio de uso de las instalaciones de la UCAT sin costo una vez al año (previa coordinación y disponibilidad) y precios especiales para el alquiler de las instalaciones de la UCAT para la realización de eventos.

Los beneficios aquí estipulados regirán salvo que por disposiciones de UCAT, se tenga en un momento dado mejores descuentos; en este caso, se aplicará los de mayor conveniencia para el colegiado.

Para recibir los beneficios aquí indicados, el colegiado, familiar o funcionario del CPO, deberá presentar una constancia con no más de 60 días de emitida, que los acredite como tal, así como estar al día con todas las obligaciones con el Colegio.

En caso de que el beneficiario de este convenio deje de ser funcionario o incorporado al CPO, los derechos que se le otorgan mediante el presente convenio quedarán sin efecto a partir de dicho momento.

**SETIMA.** La cancelación de la totalidad de los diferentes rubros cobrados por UCAT por los servicios que brinde, será efectuada directamente por el colegiado o empleado que reciba el servicio, sin intervención o intermediación alguna del CPO, quedando liberado el Colegio de toda responsabilidad por el incumplimiento de pago que eventualmente llegare a darse por parte de los colegiados o empleados del CPO. De igual forma UCAT asume toda la responsabilidad por los productos y servicios que ofrezca y venda a las personas beneficiadas con este Convenio, quedando igualmente exonerado el Colegio de toda responsabilidad por ese concepto.

**OCTAVA.** Este convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la firma, prorrogable automáticamente por el mismo plazo hasta un máximo de tres años. Para su renovación al final del plazo de los tres años, es necesario que ambas partes estén de acuerdo en prorrogar dicho convenio para lo cual se deberá firmar un nuevo documento, así como aportar los documentos requeridos. En caso de incumplimiento de los términos de este convenio, la parte afectada podrá dar por concluido el mismo, sin responsabilidad para ella ni su contraparte, con solo dar aviso a ésta última de su intención de no continuar con dicho instrumento, con al menos treinta días naturales de anticipación.

**NOVENA.** UCAT designa a la siguiente persona con la cual los colegiados, familiares de primer grado de consanguinidad y funcionarios, pueden contactarse en caso de consultas, así como para colocarlo en nuestra página web:

Nombre completo: Josue Espinoza Herrera

Número de teléfono: 6020-4282

Correo electrónico: vamosalau@ucatolica.ac.cr

Página web: www.ucatolica.ac.cr

Facebook: Universidad Católica de Costa Rica

Ubicación exacta: Moravia, San Vicente. 600 metros este, 200 norte y 100 este del Templo Católico.

**DECIMA. DOMICILIOS CONTRACTUALES.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Notificaciones Judiciales, Ley N° 8687, las partes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones, sean estas de tipo judicial o extrajudicial, así como para cualquier comunicación o requerimiento, la cual se tendrá como válida si es notificada en las direcciones de las partes. Toda notificación requerida conforme al presente será por escrito y surtirá sus efectos al momento en que sea entregada en los domicilios y/o al correo electrónico y/o fax que se indican más abajo en este documento, al destinatario o cualquier persona que en dicho domicilio atienda la notificación. En caso de notificarse por correo electrónico este deberá dirigirse a quien ostente la Presidencia o Representación Legal de la compañía al momento de la notificación. Las partes convienen que, en caso de cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax y/o correo electrónico, se obligan a darse aviso por escrito dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubieren efectuado dicho cambio y, en caso de no hacerlo, los avisos que se dirijan se entenderán dirigidos al último domicilio indicado, surtiendo plenamente sus efectos.

UCAT	CPO
<b>Dirección:</b> San José, Moravia, San Vicente, del costado norte del parque, 600 mts este, 200 norte y 100 al este.	<b>Dirección:</b> <b>San José, Catedral, Barrio La California, calle 21 Avenidas 0 y 2. 50 metros sur antigua bomba La Primavera</b>
<b>Correo Electrónico:</b> <a href="mailto:krmonte@ucatolica.ac.cr">krmonte@ucatolica.ac.cr</a>	<b>Correo Electrónico:</b> <a href="mailto:colegiodeorientacion@cpocr.com">colegiodeorientacion@cpocr.com</a>
<b>Teléfono:</b> 4111-7272 ext.165 6134-8220	<b>Teléfono:</b> <b>22214414, extensión 101</b>

**DÉCIMO PRIMERA.** De acuerdo al Código de Comercio de Costa Rica este convenio constituye un contrato entre las partes.

**DÉCIMO SEGUNDA.** A este convenio le será aplicable la jurisdicción y legislación de la República de Costa Rica.



**DÉCIMO TERCERA.** Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte, y/o transmitir los derechos y obligaciones a su cargo derivados del presente convenio, a persona alguna, ya sea física o jurídica, de nacionalidad costarricense o extranjera, sin que medie autorización previa y por escrito por parte de la otra; de lo contrario dicha cesión será absolutamente nula.

**DÉCIMO CUARTA.** A este documento se le puede poner fecha cierta por cualquiera de las partes para hacerlo un documento público.

En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos de igual contenido y valor para un mismo efecto legal todos y cada uno de los folios que comprenden este acuerdo, el día 06 de mayo de 2026.

**DR. FERNANDO FELIPE SÁNCHEZ  
CAMPOS  
RECTOR MAGNÍFICO  
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE COSTA RICA**

**LICDA. ALISON SALAZAR LOBO  
PRESIDENTA  
COLEGIO DE PROFESIONALES EN  
ORIENTACIÓN**

**MEJORES PERSONAS  
MEJORES PROFESIONALES  
RECONOCIDA POR LA SANTA SEDE**